

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00145
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO SASTRE MEDINA
**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA
FLORINDA MEDINA MALDONADO y
PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención a que el curador designado en auto del 22 de junio de 2023 (ítem 015) para la representación del extremo demandado se excusó como obra en correo electrónico allegado el 29/06/2023 (ítem 016), se DISPONE:

Nombrar en su reemplazo a la profesional LEONOR CONSTANZA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.959, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 *Ibidem*; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

En cuanto a la solicitud de copia del edicto emplazatorio elevada por la actora en escrito allegado en correo electrónico del 26/07/2023 (ítem 018) téngase en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada ya se encuentra surtido por secretaría, lo que ha dado lugar al nombramiento de curador.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074e76baa0712045eba6223cf8b29e4bf30535b8eeb6f38629128e5c2de684e8**

Documento generado en 02/10/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>